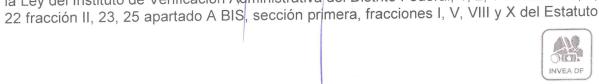


EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2231/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Cerrada de Pirules, entre calle Alpes y Pirules, Colonia El Tanque, Delegación La Magdalena Contreras, de esta Ciudad; mismo que se señala en la fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2231/2017, misma que fue ejecutada el día veinticinco del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2. El catorce de agosto de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A

fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7,





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2231/2017 700-CVV-RE-07

Orgánico del Instituto de Verificación Adi fracciones II, III y V, 4, 14 fracción Administrativa del Distrito Federal	IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación
de Desarrollo Urbano del Distrito Federal del Distrito Federal, así como al Progrelegacional y/o Parcial de Desarroll Contreras, así como a las Normas de derivado del texto del acta de visita de vecomento, practicada en cumplimiento a la públicos que conforme a los artículo Administrativa del Distrito Federal, contiguidad requiere para su validez, po cumplimiento a los principios de siminformación, imparcialidad y buena fe co	esolución, es determinar el cumplimiento a la Ley al, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano rama General de Desarrollo Urbano, Programa o Urbano para la Delegación La Magdalena Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, erificación instrumentada en el establecimiento en a orden materia del presente asunto, documentos os 15 y 20 del Reglamento de Verificación enen los requisitos necesarios que todo acto de or lo que se resuelve el presente asunto en aplificación, precisión, legalidad, transparencia, en que se actúa, de conformidad con los artículos inistrativo del Distrito Federal
se realiza de conformidad a lo previsto Administrativa del Distrito Federal, toda Integran el presente procedimiento de presentó escrito de observaciones a que Verificación Administrativa del Distrito Fo	en el artículo 37 del Reglamento de Verificación, vez que vistas las constancias procesales que verificación, se desprende que el visitado no hace referencia el artículo 29 del Reglamento de ederal, por lo que se procede a dictar resolución cuerdo con los siguientes razonamientos lógicos
oresente asunto, en cumplimiento a la or asunto, de la que se desprende que	o del acta de visita de verificación materia del den de visita de verificación materia del presente e el Personal Especializado en Funciones de sentó los siguientes hechos, objetos, lugares y
	Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,

2/8

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob mx

Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2231/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

PLENAMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CORROBORADO CON LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA CALLE Y POR ASI CORROBORARLO CON EL VISITADO, SOLICITO LA PRESENCIA DE PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, ME ATIENDE LA COURTADE PLATA BAJA Y UN NIVEL, FACHA EN COLOR ROSA CON PUERTA METÁLICA COLOR ROJA AL INTERIOR SE OBSERVA MUEBLES COMO SALA, COMEDOR, COCINA, ESTUFA, REFRIGERADOR, CÁMARAS, EN EL PRIMER NIVEL SE OBSERVA TRES HABITACIONES CON CAMAS Y UN BAÑO, EN LA AZOTEA SE OBSERVA MATERIALES DE ALUMINIO ACOMODADOS Y DOS PERROS. CON RELACIÓN AL OBJETO Y ALCANCE SE DESCRIBE LO SIGUIENTE: 1. EL USO DE SUELO OBSERVADO ES DE CASA HABITACIÓN, 2. A) SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (75M2), B) SUPERFICIE UTILIZADA CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 M2) C) SUPERFICIE CONSTRUIDA CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 M2) C) SUPERFICIE CONSTRUIDA CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 M2) D) ALTURA DEL INMUEBLE CINCO PUNTO CERO CUATRO METROS LINEALES (5.04ML) E) NO SE OBSERVA, CON RELACION AL PUNTO A Y B NO EXHIBE.

Ahora bien, por lo que hace al punto 2 (dos) del alcance de la Orden de Visita de Verificación, consistente en: "2.- La medición de las siguientes superficies: a) Del inmueble visitado, b) De la superficie utilizada del inmueble, c) la superficie construida, d) altura del inmueble, e) superficie de área libre y" (Sic); y de acuerdo con lo precisado en el



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Courdinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2231/2017 700-CVV-RE-07

punto ante calificar el p	rior y po punto e	or los mismos argumentos, esta autoridad se encuentra impedida para n estudio
buena fe, a hecho resp elementos de tiempo (personal es no violenta los artículo	a efecto pecto de existent (respect specializ r alguno es 6, fra	argumentado en los puntos 1 (uno) y 2 (dos), y bajo el principio de o de evitar que en la voluntad de esta autoridad medie algún error de el la fecha en que el inmueble fue construido, aunado a que con los tes en el expediente no se tiene precisión en cuanto a las circunstancias to de la construcción, dado que al momento de la visita de verificación el zado en funciones de verificación no observó su desarrollo), a efecto de o de los elementos de validez de la presente resolución en términos de ociones II y III, así como 5, en correlación con los artículos 24 y 87, ey de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
presente a objeto y ale ambiental o Distrito Fe	sunto, s cance, c conform deral."(s	eto y alcance que señala la Orden de Visita de Verificación materia del se desprende en la parte conducente, que: "Para el cumplimiento del el visitado debe exhibir:B En su caso Dictamen de impacto urbanone al artículo 77 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del sic). Al respecto, el precepto legal antes citado, dispone de manera e:
	para	culo 77. Se requiere dictamen de impacto urbano o impacto urbano-ambiental la obtención de autorización, licencia o registro de manifestación, cuando se endan ejecutar alguno de los siguientes proyectos:
	1.	De uso habitacional de más de diez mil metros cuadrados de construcción;
	11.	De uso no habitacional de más de cinco mil metros de construcción;
	111.	De usos mixtos de cinco mil o más metros cuadrados de construcción;
	IV.	Estaciones de servicio de combustible para carburación como gasolina, diesel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo
	V.	Crematorios
	VI.	Se aplique la Norma de Ordenación General número 10.
	nivel	los proyectos incluidos en las fracciones I, II y III, el estacionamiento bajo de banqueta o medio nivel, no cuantificará para la suma total de metros rados construidos, de conformidad con la superficie máxima de construcción

permitida en la intensidad definida por los Programas de Desarrollo Urbano; pero,



4/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2231/2017 700-CVV-RE-07

	de derechos administrativos se cuantificará el total de metros)
pretenda ejecutar alguno de asentados por el personal es de verificación, se advierte q cuenta con niveles, superf	únicamente es exigible a aquellos inmuebles en los que se los proyectos antes enunciados, siendo que por los datos pecializado en funciones de verificación en el acta de visita ue se trata de un inmueble ya constituido, al constatar que icie de construcción, superficie de área libre y altura; idad no emite pronunciamiento alguno
artículo 87 fracción III de la la plicación supletoria al Regla términos de su numeral 7, simposibilidad material de con los elementos suficientes que califique el acta de visita responsabilidades que corresque procedan en los término	de los razonamientos antes citados con fundamento en el Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de amento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en se determina poner fin al presente procedimiento al existir tinuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las spondan; así como las sanciones y medidas de seguridad s y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo su respectivo Reglamento
Procedimiento Administrativo	ad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación leral, se resuelve en los siguientes términos
Ley de Procedimiento Admini	strativo del Distrito Federal
"Articulo 87 Ponen fin al pi	rocedimiento administrativo
	e continuarlo por causas sobrevenidas; y
Por lo que es de resolverse y	se:
	R E S U E L V E



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2231/2017 700-CVV-RE-07

PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal
QUINTO Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
SEXTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2231/2017 700-CVV-RE-07

SÉPTIMO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación
Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.————————————————————————————————————
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado, en el domicilio ubicado en Cerrada de Pirules, entre calle Alpes y Pirules, Colonia El Tanque, Delegación La Magdalena contreras, de esta Ciudad; mismo que se señala en la fotografía inserta en la Orden de Visita de

7/8

INVEA DF



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2231/2017 700-CVV-RE-07

Verificación materia del presente asunto, lo anterior de conformida fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimio Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado Reglame numeral 7	ento Administrativo de ento en términos de su
NOVENO Previa notificación de la presente determinación adminis autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2231/2017 estado, archívese como asunto total y definitivamente concluid dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación	y una vez que cause do, en términos de lo n administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE	
Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.	de Calificación "A" del
LFS /ACC	



8/8

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"